

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA SANTA PRISCA S. A."—

1.— La Escritura Pública de constitución de la Compañía "INMOBILIARIA SANTA PRISCA S. A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 31 de octubre de 1975, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 5133 de 17 de diciembre de 1975.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 63, Tomo 107, de 28 de enero de 1976.

2.— Comparecen al otorgamiento de la mencionada Escritura los señores: Rafael Simbaña, Delia Pérez de Simbaña, Faud Dassun, Miguel Dahick, Munir Dassun y Chafick Dassun, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— La Compañía se denomina "INMOBILIARIA SANTA PRISCA S. A." y su plazo de duración es de treinta años.

4.— El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.

5.— Objeto Social: La Compañía tendrá por objeto principal el comprar y vender y en general adquirir a cualquier título bienes inmuebles construir casas y edificios, para darles en arrendamiento o venderlos; administrar bienes inmuebles, arrendar departamentos amoblados o sin amoblar.

6.— Capital Social: El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS MIL SUCRES, dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una.

7.— Integración del capital: Se halla suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera:

En numerario S/	100.000,00
En especie "	600.000,00
Por pagar "	100.000,00
<hr/>	
S/	800.000,00

8.— Forma de administración y representación legal: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente. PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de acción y las actas de las Juntas Generales; c) Autorizar y suscribir por cualquier cuantía todo acto, contrato y documento de crédito y bancario; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra-venta, hipoteca de inmuebles; e) Concurrir a la celebración de escrituras públicas; f) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 3 de Febrero de 1976.

Dr. César Dávila Torres,
SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO

DJ. 7-II-76
pog. 028. TIEGPA